

- blico que se deben, se pueden cobrar executivamente: lib. 3. cap. 2. num. 55. pag. 437.
- Diezmos, si no se pagan à la Iglesia, por quáles la compete tácita hipoteca para su cobro, y preferencia à otros acreedores? lib. 3. cap. 3. n. 47. p. 42.
- Division, si se podrá, ò no hacer sin que intervenga la autoridad judicial siendo partícipe algun menor? libr. 2. capít. 9. num. 15. pag. 522.
- D ante O.*
- Dolo cometiendo el tutor, si habrá, ò no lugar el juramento *in litem* contra sus herederos? lib. y cap. 1. n. 83. pag. 74.
- Dolo, quién debe probarlo? lib. y cap. 1. n. 148. al medio, pag. 123.
- Dolo, qual se llama verdadero, y qual presunto? ibi, n. 150. y 151. pag. 124.
- Dolo, ò culpa de uno de los socios no debe dañar à los consocios: lib. 1. cap. 4. n. 45. pag. 265.
- Dolo, y culpa si se compensarán, ò no? lib. 3. tom. 1. cap. 2. n. 217. pag. 556.
- Dolo, qué es, y si se admitirá, ò no por excepcion en la via executiva? ibi, n. 274. pag. 516.
- Dolo, de quantos modos se comete; y quando se compensa, ò no uno con otro? ibi, numer. 275. y 276. pag. 517.
- Dolo, contra quiénes se puede oponer? ibi, n. 276.
- Dolo, à quién daña, ò no? ibi, n. 277.
- Dolo, si se podrá, ò no renunciar por pacto? ibi, numer. 278. pag. 518.
- Dolo cometiendo el comprador en la compra, debe restituir con frutos lo que compró: ibi, n. 346. pagin 558.
- Dominio, y propiedad en qué se diferencia? lib. 1. cap. 7. num. 4. al fin, pagin. 408.
- Donacion remuneratoria hecha constante matrimonio à los conyuges, ò à alguno de ellos, si se comunicará, ò no à entrambos? lib. 1. cap. 4. numer. 19. y 20. pag. 247. y 248.
- Donacion remuneratoria que el padre hace à su hijo constituido en su dominio; ò los conyuges entre sí, ò uno al otro, ò el Prelado

Ecle-

- Eclesiastico de los bienes de la Iglesia à quien le sirvió, si valdrá, ò no? ibi, n. 19.
- Donacion que el Rey hace al marido en remuneracion de los servicios que hizo en la guerra, quando se comunicará, ò no à su muger? ibi, numer. 21. pag. 248.
- Donacion haciendo à la muger los parientes de su marido, ò à éste los de aquella, à quién tocará? ibi, n. 25. pag. 251.
- Donacion pura entre marido, y muger en el matrimonio putativo no vale, ni se confirma con su muerte: ibi, n. 33. pag. 259.
- Donacion *propter nuptias* ofreciendo el padre, y madre juntos, ò solo el padre à su hijo constante su matrimonio, de dónde se ha de sacar? ibi, num. 104. al 106. p. 308. à la 310.
- Donacion *propter nuptias* que el padre, ò la madre estando viudos, hacen à su hijo, de dónde se ha de satisfacer? ibi, numer. 111. pag. 312.
- Donacion *propter nuptias* si el padre hace à su hijo, y no hay gananciales en su
- matrimonio, de qué bienes se presume hecha? ibi, n. 118. pag. 319.
- Donacion haciendo marido, y muger à alguno de todos sus bienes, reservandose su usufructo, y muriendo uno de los donantes antes que el donatario, si tocará, ò no al superstite todo el usufructo de ellos, ò solamente la mitad? lib. 1. cap. 7. n. 43. pag. 428.
- Donaciones pequeñas haciendo el padre en vida, si se computará su importe en parte del quinto? lib. 2. cap. 1. n. 22. pag. 20.
- Donacion de un quinto haciendo en vida el padre à un hijo, y legando otro en ultima disposicion à otro hijo, si valdrán, ò no ambos? ibi, n. 24. pag. 21.
- Donacion de un quinto haciendo el padre en vida por contrato irrevocable à un hijo, y dexando otro en ultima disposicion à otro hijo, de qual de los dos se deducirán los gastos de su funeral, Misas, y legados? ibi, num. 41. pag. 34.
- Donacion del quinto, ò de cosa que deba imputarse

Q

en

Tom. IV.

en él, haciendo el padre en vida por contrato irrevocable à un hijo, ò à extraño, de dónde se deben sacar dichos gastos? ibi, n. 43. al 44. 47. y 48. pag. 36. à la 39.

Donacion, ò legado haciendo alguno de cierta cosa, qué se entiende que dona, ò lega? lib. 2. cap. 2. n. 12. pag. 80.

Donacion de cosa, ò cantidad hecha simplemente à un hijo, ò descendiente, cuándo se entiende mejora? ibi, n. 51. pag. 104.

Donacion hecha por el marido à su muger, ò por el padre à su hijo, se entiende revocada por la enagenacion, y por el empeño, ò hipoteca de lo donado: ibi, n. 64. al fin, p. 110.

Donacion hecha por el Principe à dos, ò mas conjuntos: si muerto el uno sin sucesion, se acrecerá, ò no su parte al superstite? dicho lib. y cap. 2. n. 115. pag. 144.

Donacion hecha por los padres à un hijo, no debe colacionarla por muerte de su abuelo à quien premurió su padre: lib. 2. cap. 3. n. 22. pag. 183.

Donacion hecha por los abuelos à sus nietos despues de la muerte de su padre, deben colacionarlas: ibi, n. 23. pag. 184.

Donacion hecha por los abuelos à sus hijos, cuándo deben colacionarla sus nietos? ibi, n. 24. p. 185.

Donacion *propter nuptias*, y dote que los abuelos dieron a sus hijos, y estos consumieron, si deberán, ò no colacionarlas los nietos? ibi, n. 25. al 31. pagin. 185. à la 190.

Donacion *propter nuptias*, y dote dada por los padres à sus hijas, cuándo deben, ò no colacionarlas? ibi, numer. 40. al 42. pag. 195. y sig.

Donaciones que además de la dote hicieron los padres à sus hijas, deben colacionarlas: ibi, n. 44. p. 197.

Donacion que por mera contemplacion de los padres hicieron à sus hijas otras personas, deben colacionarla: ibi, numer. 45. pagin. dicha.

Donacion *propter nuptias*, y dote, y otras cosas dadas por extraño à la hija, no debe colacionarlas: ibi, n. 47. pag. 198.

Do-

Donaciones hechas por el padre à su hija religiosa además de la dote, si deberá, ò no colacionarlas? ibi, n. 50. y 51. p. 200.

Donacion hecha por el padre à su hijo con título de patrimonio para ordenarse, si deberá, ò no colacionarla? ibi, n. 57. y 58. pag. 203.

Donacion hecha por el padre à su hijo al tiempo de emanciparle, si deberá, ò no colacionarla? ibi, numer. 68. pag. 210.

Donacion que los padres hacen al hijo por sus meritos, si deberá, ò no colacionarla? ibi, n. 92. pagin. 226.

Donaciones simples, y las hechas con causa por el padre à su hijo, cuándo deberá, ò no colacionarlas? ibi, n. 94. y 95. pagin. 227. y 228.

Donaciones, cuáles se llaman simples, y cuáles causales? ibi, n. 96. y 97. pag. 228.

Donacion hecha por el padre à su hijo, si se deberá conceptuar, ò no por mejora? ibi, n. 98. p. 230.

Donacion siendo conceptuada por mejora, si se debe-

rá imputar primero al hijo en cuenta de ésta, ò de legítima? ibi, num. 99. pag. 231.

Donaciones, cuándo se llaman inoficiosas, y à qué tiempo se ha de atender para ver si lo son, ò no? ibi, n. 119. y 120. p. 249. y sig.

Donacion que el padre hace simplemente, y entrega à un hijo en vida, si deberá, ò no comularse con los bienes que dexa quando mejora expresamente en ultima disposicion à otro hijo? ibi, n. 148. al 162. pag. 265. à la 283.

Donacion *propter nuptias*, ò otra conferible que el padre hace, y entrega en vida à un hijo unico mejorado, si se deberá, ò no cumular à los bienes que dexa por su muerte, para deducir la mejora? ibi, numer. 163. al 166. p. 283. à la 286.

Donacion haciendo el deudor à su acreedor, si se entenderá hecha con animo de compensarla con lo que le debe? lib. 2. cap. 6. n. 136. pag. 412.

Donaciones Reales, ò privilegios, como se expedian

antiguamente, y se expi-
den hoy, y qué han de
contener para hacer fe? li-
br. 3. cap. 1. num. 365.
y 366. pag. 227.

Dote legítima, y numerada
de la muger, de dónde
debe baxarse? lib. 1. c. 3.
n. 4. y 5. pag. 181.

Dote consistente en dinero,
ò en bienes valuados con
estimacion que cause ven-
ta, si deberán, ò no resti-
tuirla el marido, ò sus he-
rederos en otros equiva-
lentes, ò en dinero? ibi,
num. 6. 7. y 8. pag. 182.
à la 184.

Dote, si consiste en bienes
valuados con estimacion
que no causó venta, cómo
se ha de restituir? ibi, nu-
mer. 10. pag. 185.

Dote, si consiste en ganados,
ò en otras especies, à quién
pertenece su incremento,
ò decremento? ibi, n. 11.

Dote de bienes consistentes
en número, peso, ò medi-
da, y entregados sin apre-
cio al marido, cómo de-
berá restituirla? ibi, n. 12.
y 13. pag. 186.

Dote consistente en ganados
no productivos, ò en bie-
nes que no se pesan, mi-
den, ni cuentan, si se en-

trega, sin aprecio al mari-
do, à quién pertenece su
aumento, ò pérdida? n. 14.
pag. 187.

Y consiendiendo en ganados
productivos no apreciados,
qué debe hacer el marido,
ya tengan, ò no hijos, y
haya, ò no gananciales en
el matrimonio? ibi, n. 15.
y 16. pag. 187. y 188.

Dote, si se deberá, ò no ba-
xar del cuerpo del caudal,
quando el marido no la
convirtió en los fines para
que se le entregó? ibi, nu-
mer. 20. pag. 190.

Dote consiendiendo en el todo,
ò parte en deudas, y no
cobrandose constante ma-
trimonio, si será, ò no de
cuenta del marido, ò de su
muger su perdida? ibi, nu-
mer. 21. al 23. pag. 191.
y 192.

Dote consistente en deudas,
si se disminuirá, ò no con
los gastos hechos por
el marido en su exaccion,
y cobranza, y qué clau-
sula conviene por el con-
trato dotal para que no
sea perjudicado en ellos?
ibi, num. 24. y 25. pa-
gin. 292.

Dote consiendiendo en dinero,
y empleandolo el marido
en

en alguna finca, si al modo
que se le transfirió el do-
minio de aquel, se le trans-
ferirá el de ésta, ò à su
muger; y por qué precio
se ha de aplicar la finca?
ibi, n. 26. al 28. p. 194.
à la 196.

Dote numerada consistente
en legado anauo, pension,
renta vitalicia, ò empleo,
cómo se ha de deducir? ibi,
n. 29. pag. 196.

Dotes legítimas concurren-
do dos, cuál se ha de ba-
xar primero si el marido
no tiene bienes para am-
bas? ibi, n. 30. pag. 198.
y lib. 3. cap. 3. num. 95.
pag. 70.

Y cuál si hay gananciales, y
la muger segunda los quie-
re, ò los renuncia; y el
marido llevó quando se
casó con ella, bienes equi-
valentes à cubrir la pri-
mera, ò algunos mas, ò
ningunos? ibi, n. 31. al 35.
pag. 198. à la 201.

Dote confesada, si gozará, ò
no de privilegio: à quién
perjudicará, ò no la confe-
sion de su recepcion que
el marido hace: y de dón-
de se debe deducir habien-
do herederos legítimos, ò
estraños? ibi, n. 36. al 38.

Tom. IV.

pag. 202. à la 204.

Dote, de qué privilegio goza
en el matrimonio putativo?
lib. 1. cap. 4. numer. 33.
pag. 259.

Dote, arras, y gananciales,
por qué causas los pierde
la muger casada? lib. 1.
cap. 4. dicho, numer. 53.
pag. 269.

Dote ofrecida à la hija por su
padre, y madre juntos, ò
por su padre solo, de dón-
de se debe pagar? ibi, nu-
mer. 104. al 106. p. 308.

Dote ofrecida por el padre,
ò madre viudos à su hija,
de dónde se la debe satis-
facer? ibi, numer. 111.
pag. 312.

Dote prometiendo el padre
à su hija, de qué bienes se
presume prometersela, si
no hay gananciales en su
matrimonio? ibi, n. 117.
pag. 318.

Dote prometiendo à su hija
padre legítimo administra-
dor de sus bienes, de los
de ella, y de los suyos, de
quáles se presume dotarla?
ibi, n. 119. pag. 319.

Dote cierta habiendo dado
el padre à una hija, si des-
pues casa otra, y le ofrece
dote tambien cierta de sus
bienes, y de los de la mis-

Q 3

ma

- ma hija, en qué terminos se conceptúa dotada ésta? ibi, n. 120. pag. 320.
- Dote está obligado el padre à dar à su hija natural: ibi, n. 121. pag. 321.
- Dote dando la madre, ò abuela à su hija, ò nieta cuyos bienes administrarán como sus curadores, de quáles se presume dotarlas? ibi, n. 122. y 123. pag. dicha.
- Dote, ò donacion prometiendo el padre, y madrastra, ò la madre, ò padrastro à su entenado, ò entenada, de qué bienes se presume hacer la promesa? ibi, n. 124. pag. 322.
- Dote ofreciendo el hermano à su hermana que viven juntos con sus bienes *pro indiviso*, de quáles se presume ofrecersela? ibi, numer. 126. y 127. p. 322. y 323.
- Dote, dentro de qué termino debe restituirse à la muger por su marido, ò por sus herederos? lib. 1. cap. 6. n. 44. pag. 386.
- Dote, cuánta pueden dar los padres à sus hijas, y à qué tiempo se ha de mirar para que se estime por congrua, y no por inoficiosa? lib. y cap. 2. n. 87. al 90. p. 123. à la 128. y c. 3. num. 119. y 120. p. 241. y sig.
- Dote, y donacion *propter nuptias* que las hijas recibieron de sus padres, cuándo deben, ò no colacionarlas por su muerte? lib. 2. cap. 3. n. 40 al 42. pag. 195. y sig.
- Dote, donacion *propter nuptias*, y regalos que algun extraño, ò pariente hizo à la hija, y los salarios que ganó, no debe colacionarlos: ibi, n. 47. pag. 198.
- Dote, y bienes parafernales que la muger lleva à su matrimonio, si se deberán, ò no compensar con el legado que su marido la hizo? lib. 2. cap. 6. n. 125. al 129. p. 405. à la 408.
- Dote, cuándo será, ò no preferida al Fisco? lib. 3. cap. 3. n. 131. pag. 92.
- Dote, à qué otros creditos preferirá? ibi, num. 132 al 135. pag. 93. à la 96.
- Dotes concurriendo dos, cuál obtendrá la prelación? ibi, n. 179. pag. 121.
- Dote de la muger segunda, si será, ò no preferida à la herencia que el padre hubo de un hijo, ò mas de la pri-

- primera muerto intestado, y debió reservar à los hermanos de éste? ibi, n. 179. al 183. p. 121. à la 125.
- Dote de la muger segunda, si deberá ser, ò no pagada primero que los bienes extradotales, gananciales, y reservables de la primera? ibi, n. 184. pag. 127.
- Dote, Iglesia, Fisco, Menores; Comunidad, República, y Soldado ocupado en servicio del Rey, tienen prelación en la cosa que se compró con el precio de la que les estaba obligada, y si subrogó en su lugar; mas no en el de ésta, si se vende despues? ibi, n. 226. pag. 147.

E

E ante M.

- Emphiteusi perpetuo, cómo se ha de dividir? lib. 1. cap. 2. n. 66. al 68. pag. 170. y 171.
- Emphiteusi, si caerá en comiso habiendo enagenado su parte uno de los herederos sin requerir al señor del dominio directo: ibi, n. 71. pag. 172.
- Emphiteusi de *nominacion*, siendo llamado uno de los hijos à su obtencion, debe colacionarlo: lib. 1. c. 2. n. 73. pag. 173. y lib. 2. cap. 3. n. 102. al 105. pag. 223. y sig. y n. 110. pag. 236.
- Emphiteusi de *nominacion* comprado por el abuelo, debe colacionar su nieto: lib. 2. y cap. 3. n. 111. pag. 237.
- Emphiteusi perpetuo si tiene alguna finca, debe colacionarla el hijo quando su padre se la donó en vida: ibi, numer. 113. pag. dicha.
- Emphiteusi perpetuo teniendo alguna finca: si quando se tomó ésta con él, fue con la obligacion de no poderse partir, ni dividir, cómo se ha de adjudicar? ibi, n. 114. pag. dicha.

E ante R.

- Era, qué es, y cómo se ha de igualar con los años que contamos? lib. y capit. 1.